



IEM-CA-02/2023

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CONSISTENTES EN UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, TRANSPARENCIA FIRMA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

GLOSARIO

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comité:	Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.
Reglamento de Adquisiciones:	Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Creación de la Comisión de Modernización Institucional. El 16 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-270/2021, por el que se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias en las Comisiones y Comités del Instituto.

En el referido acuerdo se aprobó la creación de la Comisión de Modernización Institucional con carácter temporal, a la que se asignó las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios de evaluación y diagnóstico de la situación de las distintas áreas que conforman el Instituto Electoral de Michoacán;
- II. Impulsar los instrumentos que garanticen a los usuarios de medios electrónicos y tecnológicos el derecho permanente de realizar trámites y servicios electrónicos;



IEM-CA-02/2023

- III. Elaborar un proyecto general del Instituto de estándares en materia de Tecnologías de la información y la comunicación;
- IV. Impulsar la incorporación de las mejores prácticas del sector tecnológico, por medio de licenciamientos y adiestramientos Globales u otros esquemas aplicables a nivel del Instituto;
- V. Promover la interoperabilidad entre las tecnologías existentes en las distintas áreas del Instituto, así como en sus relaciones con otras instancias, de manera que se logre la cooperación y coordinación necesaria para asegurar el desarrollo de un Instituto digital;
- VI. Conformar grupos de trabajo con las distintas áreas que conforman el Instituto para la realización de estudios, proyectos y demás acciones que la Comisión les encomiende, en el ámbito de su competencia;
- VII. Solicitar por conducto de la Presidencia del Instituto, la celebración de convenios y demás instrumentos jurídicos con los gobiernos federal, estatal y los gobiernos municipales, organizaciones e instituciones del sector social, privado, académico, y especialistas nacionales e internacionales, en el uso de las tecnologías de información y comunicaciones para impulsar el cumplimiento en lo establecido en la Ley de Gobierno Digital en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,
- VIII. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables en la materia.

Además, debe destacarse que en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General celebrada el 30 de noviembre de 2022, se aprobó el acuerdo por el que se realiza la rotación anual de las presidencias, así como la modificación en la integración de las comisiones y comités del Instituto, en donde se señaló que la Comisión de Modernización Institucional, si bien su naturaleza es de carácter temporal, se estima necesaria su continuación pues a la fecha dicha Comisión se encuentra en proceso de diagnóstico y evaluación en todas las áreas que integran el Instituto de las políticas públicas internas relativas a los medios digitales.

SEGUNDO. Presupuesto y Programa de Adquisiciones. El 19 de noviembre de 2021, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-271/2021, relativo al Proyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio 2022, por la cantidad de \$381,039,310.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos diez pesos 00/100 M.N.).

Posteriormente, el 23 de diciembre de 2021, el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, aprobó el Decreto Número 121 que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, en el que asignó para el Instituto la cantidad de \$381,039,308.00 (trescientos ochenta y un millones treinta y nueve mil trescientos ocho pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 27 de diciembre del mismo año.



IEM-CA-02/2023

Por otro lado, en sesión virtual extraordinaria de 23 de febrero de 2022, el Comité aprobó el acuerdo IEM-CA-01/2022 relativo al Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022; posteriormente, el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente de 7 de marzo de 2022 aprobó el acuerdo IEM-CG-013/2022, relativo a la aprobación del Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para 2022, en el cual, se contempló lo relativo a la adquisición del sistema de gestión documental y transparencia en la partida 59701, relativa a "Licencias informáticas e intelectuales".

TERCERO. Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2022. El 29 de diciembre de 2022, el Comité mediante acuerdo IEM-CA-08/2022 aprobó las Bases y Convocatoria del procedimiento de licitación pública nacional IEM-CA-LPN-02/2022, relativa a la adquisición de bienes intangibles consistentes en un sistema automatizado de gestión documental, transparencia, firma y notificación electrónica para el Instituto Electoral de Michoacán.

La convocatoria se publicó en dos momentos, el 30 de diciembre de 2022 y el 9 de enero de 2023 en el periódico de circulación nacional "Excelsior" y, a partir de la primera fecha y hasta el 13 de enero de 2023 estuvieron disponibles las bases para su obtención ya sea solicitándolas mediante correo electrónico o para su descarga en la página de internet del Instituto.

El 17 de enero de 2023, se llevó a cabo la junta de aclaraciones donde se respondieron las preguntas que los proveedores realizaron.

Finalmente, el 24 de enero posterior, fecha programada para la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, se dio cuenta al Comité que durante el periodo de la recepción de las propuestas técnicas y económicas únicamente presento sus propuestas la empresa Infoestratégica Latina, S.A. de C.V., por lo que se actualizó la hipótesis contenida en el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, en relación con el numeral 51 de las Bases que rigieron el mencionado procedimiento, por lo que se procedió a declarar desierta la licitación.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atribuciones del Instituto. Los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98 de la Ley General, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del Código Electoral, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, para lo cual serán principios rectores la certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



IEM-CA-02/2023

SEGUNDO. Disposiciones respecto de los recursos públicos y procedimiento de licitación pública. El párrafo primero del artículo 134 de la Constitución Federal, dispone que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por su parte, el artículo 129, párrafo quinto, de la Constitución Local, establece el procedimiento de licitación pública para las adquisiciones de bienes, con el objeto de asegurar al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes.

Por otro lado, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 30, primer párrafo, señala que:

*“Artículo 30. Las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se adjudicarán o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, el que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente ley.
[...].”*

De igual manera, el artículo 23, fracción I, del Reglamento de Adquisiciones, dispone que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se contratarán mediante el procedimiento de licitación pública; mientras que el capítulo VI del mismo ordenamiento establece las etapas que se deben seguir en dicho procedimiento.

TERCERO. Atribuciones del Comité. De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 del Reglamento de Adquisiciones señala que el Comité es el órgano ejecutivo del Instituto, encargado y responsable de aprobar, definir, conducir y aplicar los lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto, así como llevar a cabo, dirigir y resolver los procedimientos de contratación que sean requeridos por el Instituto y sus Unidades Administrativas de conformidad con lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento.

Por su parte, el artículo 7, fracciones II y III del mencionado Reglamento de Adquisiciones, atribuye al Comité las facultades de conducir al Instituto al adquirir o arrendar bienes y contratar servicios, así como aprobar las Bases para la celebración de concursos, licitaciones y contrataciones, a efecto de adquirir o arrendar bienes y contratar servicios.



IEM-CA-02/2023

Además, el artículo 8, fracción III, del referido Reglamento de Adquisiciones señala como una de las funciones de la Presidencia del Comité, vigilar que los acuerdos y resoluciones del Comité se cumplan fielmente, como lo es el Acuerdo de aprobación del Proyecto de Presupuesto del Instituto para el Ejercicio 2022.

De igual manera, el dispositivo 9 del ordenamiento antes señalado establece las funciones que realizará la Secretaría con apoyo de la Secretaría Técnica y del Técnico de Finanzas, todos del Comité, en su fracción XIV precisa la de preparar y organizar las licitaciones y concursos que se celebren en relación con la materia del Reglamento de Adquisiciones.

CUARTO. Requisitos que deben cumplir las Bases y Convocatoria. En los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento de Adquisiciones se contienen las disposiciones que se deben observar en la emisión de la Convocatoria y las Bases que regirán el procedimiento de licitación pública, así como los requisitos que se deben contener en dichos documentos.

QUINTO. Consideraciones respecto de la segunda licitación. Como quedó precisado en el Antecedente Tercero de este Acuerdo, la licitación pública nacional IEM-CA-LPN-02/2022 se declaró desierta en virtud de que se recibió solamente una propuesta técnica y económica, lo que actualizó el supuesto previsto por el artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, que a la letra dice:

“Artículo 57. El Comité declarará desierta o nula la licitación y procederá a celebrar una segunda convocatoria cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos de las bases de la licitación o sus precios no fueren aceptables, de acuerdo a los precios del mercado, y no se hubiesen recibido cuando menos tres proposiciones de proveedores idóneos”.

Así, al declararse nula la licitación por haberse presentado la propuesta de un solo proveedor, lo procedente, conforme a la primera parte del artículo en cita, es celebrar una segunda convocatoria.

Conforme a lo antes precisado, y tomando en cuenta además las consideraciones vertidas en el acuerdo IEM-CA-08/2022, por el que se aprobaron las bases y convocatoria del primer procedimiento licitatorio, en el sentido de que este Órgano Electoral tiene la obligación de:

- ✓ Preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarlos a través de medios electrónicos la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos;



IEM-CA-02/2023

- ✓ Habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles, a fin de que la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados sea accesible a cualquier persona;
- ✓ Constituir y mantener actualizado el sistema de archivo y gestión documental;
- ✓ Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el derecho de acceso a la información y su accesibilidad;
- ✓ Facilitar el acceso a la información de los órganos del Estado y la difusión de trámites, servicios y demás actos de gobierno a través de medios electrónicos;
- ✓ Promover el uso estandarizado de las tecnologías de la información y comunicaciones, compatibles con cualquier medio o dispositivo electrónico.
- ✓ Emplear la firma electrónica certificada en los actos, comunicaciones, procedimientos administrativos, trámites y servicios; y,
- ✓ Adecuar su sitio web en transaccional para que los usuarios puedan realizar de manera ágil y sencilla los trámites y servicios que ofrece este Órgano en el ámbito de su competencia.
- ✓ Emplear un sistema de notificaciones electrónicas para el Instituto, en relación con los trámites y servicios que se ofrecen.

Por lo que, a fin de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que en materia de transparencia, archivo y gobierno digital tiene este Instituto, es que, al aprobarse el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto para el Ejercicio Fiscal 2022, se contempló lo relativo a la adquisición del sistema de gestión documental y transparencia en la partida 59701, relativa a "Licencias informáticas e intelectuales".

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los preceptos legales previamente citados es que se pone a consideración de este Comité el siguiente:

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEGUNDAS BASES Y SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES CONSISTENTES EN UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL, TRANSPARENCIA FIRMA Y NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.

PRIMERO. Este Comité de Adquisiciones es competente para emitir el presente Acuerdo, en términos de lo dispuesto por los artículos 5 y 7, fracciones II y III, del Reglamento de Adquisiciones.

SEGUNDO. Se aprueban las Segundas Bases y Segunda Convocatoria para la Licitación Pública Nacional número IEM-CA-LPN-02/2022, para la adquisición de un sistema automatizado de gestión documental y transparencia para el Instituto Electoral de Michoacán.



IEM-CA-02/2023

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, inciso a) del Reglamento de Adquisiciones, se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para la publicación de la Convocatoria aprobada, por un solo día en un diario de los de mayor circulación a nivel nacional.

CUARTO. Atento a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Adquisiciones se ordena a la Secretaría del Comité, ponga a disposición de los interesados las Bases aprobadas y el Anexo Técnico y realice las gestiones necesarias a fin de que sean publicadas en la página de internet del Instituto.

QUINTO. Se ordena a la Secretaría del Comité que a partir de esta fecha de inicio con la segunda convocatoria del procedimiento de la Licitación Pública Nacional IEM-CA-LPN-02/2022, e informe al Comité de todas y cada una de las cuestiones que éste conlleve.

SEXTO. Se ordena a la Secretaría del Comité, realice las gestiones necesarias para que el presente Acuerdo se informe al Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la página de Internet del Instituto.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las y los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Extraordinaria el 3 de febrero de 2023.

Mtro. Ignacio Hurtado Gómez

Consejero Presidente del Instituto Electoral de Michoacán
y del Comité de Adquisiciones

Mtra. Norma Gaspar Flores

Directora Ejecutiva de Administración,
Prerrogativas y Partidos Políticos del
Instituto Electoral de Michoacán y
Secretaria del Comité de Adquisiciones

Licda. María De Lourdes Becerra Pérez

Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones



IEM-CA-02/2023

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Director Ejecutivo de Organización
Electoral del Instituto Electoral De
Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Lic. Juan José Moreno Cisneros
Director Ejecutivo de Vinculación y Servicio
Profesional Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del Comité de
Adquisiciones

Licda. Erandi Reyes Pérez Casado
Directora Ejecutiva de Educación Cívica y
Participación Ciudadana del Instituto
Electoral de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

L.C. Jorge Jesús Sánchez Ruisánchez
Técnico de Finanzas del Instituto Electoral
de Michoacán y Vocal del
Comité de Adquisiciones

INTEGRANTES DEL COMITÉ CON VOZ QUE ESTUVIERON PRESENTES

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Consejera Electoral del Instituto Electoral
de Michoacán y Representante de la
Comisión de Administración

Dra. Rosario Flores Muñoz
Titular Del Órgano Interno De Control del
Instituto Electoral de Michoacán

ESTA FOJA CORRESPONDE AL ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEM-CA-LPN-02/2022, PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA AUTOMATIZADO DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y TRANSPARENCIA PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.